gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NB7575190	IST201130EW4

Nombre, Denominación o Razón social

IKTAN STRATEGIES S A P I DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de mayo de 2023, a las 10:58 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original
||IST201130EW4|23NB7575190|29-05-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital
fUJsweW0CocsOtyhslqMxTJxTAKwNMvl7JY15sPRrBmS+LAAOclOe6fNGv4EIaZzdXWKRA8C21B0752WXaiXUX4Yf
mnWQODYkMEBiZgzQCEwo/CVhnBl8EXtcR1Uhh4L1ZNOyHxcPl554Flk3Ib8ACwNQ3+XpSgrGI4wGdn20LurlfwXu6
8Rk8VAXkVDr30ByvgYJ+5bGuFzRcZJ/XwWBmAQgVhmpPBbNJsZJBnVJweKB/IG5YeuBD4ty+qvkdTRH5tJakKxH0I
8SxGGwXMtDY4Gmz9battvo+YpETlW7Tt9wlxYX7vsRVI5tUSWaU64f/e6PRhkb8cB/Q/prGA==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||IST201130EW4|23NB7575190|29-05-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital
fUJsweW0CocsOtyhslqMxTJxTAKwNMvl7JY15sPRrBmS+LAAOclOe6fNGv4EIaZzdXWKRA8C21B0752WXaiXUX4Yf
mnWQODYkMEBiZgzQCEwo/CVhnBl8EXtcR1Uhh4L1ZNOyHxcPl554Flk3Ib8ACwNQ3+XpSgrGI4wGdn20LurlfwXu6
8Rk8VAXkVDr30ByvgYJ+5bGuFzRcZJ/XwWBmAQgVhmpPBbNJsZJBnVJweKB/IG5YeuBD4ty+qvkdTRH5tJakKxH0I
8SxGGwXMtDY4Gmz9battvo+YpETlW7Tt9wlxYX7vsRVI5tUSWaU64f/e6PRhkb8cB/Q/prGA==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

FECHA: 29 de mayo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 168538135821889239876 6

Clave de R.F.C.: IST201130EW4

Nombre, Denominación o Razón Social: IKTAN STRATEGIES S A P I DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de mayo de 2023, a las 11:29 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de mayo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 4 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:29 de mayo 2023, 11:29:17|Folio:168538135821889239876 6|RFC:IST201130EW4|Nombre o Razon Social:IKTAN STRATEGIES S A P I DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:29 de mayo 2023, 11:29:17|FechaFinVigencia:29 de mayo de 2023, 23:59:59||

Sello digital: QF64xPsM1aP6Vv8/ubiTKnNZnQQyFu1ZIDoKJunMUqlYZRIGc82VzVDZCB8mjWoHMP8Lk7Yhe6EdmvcLudnGJWR0Gq9g9yuBAjZ/AnCXPdsMKaL9TrYdQYb211Q9JgR3+apLHIkIGRomdvLoipWPXyQG8wjqkfpstLXQnN9WEy2zNcYN5JcgNjMxJ0vHlEIL3+WF6npJPEFTwVe2mh2q+bwmTvyNqgugua1RQiFUSQH8n11tE+ka0XaYd1cFTqN55bWGrbC2pT2emoXdv+LDRPvriueDFiVzUbXDKDUuFybXI3JGrcmByemmpX/mFdmZlQ4Jz/7HbYv6F3K/rSJHRQ==

Secuencia Notarial: d06e2ebf-c004-44f4-95c5-56b74e079162

Número de Serie: 00000000000000000001